



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2014-00219-00

Demandante: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Demandado: MARLON MOISES GUTIERREZ SALCEDO, ELIAS FER CUEVAS JIMENEZ

Medio de Control: REPETICION

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se verifica que efectivamente se cumplieron las órdenes dadas por este Despacho frente a los emplazamientos realizados, en donde se logró notificar de manera personal al señor ELIAS FER CUEVAS JIMENEZ.

Así pues, en vista de que a la fecha y habiendo transcurriendo el lapso de ley¹ sin que se haya logrado ubicar y notificar al señor MARLON MOISES GUTIERREZ SALCEDO, se procederá a nombrarle curador ad litem para que defienda y represente su causa dentro del presente.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que conforme a los Arts. 48 Núm. 7º y 49 del C.G. del P. y atendiendo a la Circular N° 029 de 1 de julio de 2015, emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, contentiva de la lista de Auxiliares de la Justicia 2015-2017², se nombrara a la profesional en Derecho Dra. SARIS CARRANZA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.685.263 y T. P. N° 62.780 del C. S de la J., a quien se le comunicará³ dicha decisión, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá

¹ Ver art. 108 C.G.P.

² Se procede a nombrar al curador ad litem, teniendo en cuenta la orden de la lista de auxiliares de la justicia, dejándose sentado que algunos abogados, no atendieron el llamado telefónico que se les hizo.

³ Para el efecto, puede hacer uso del número celular 3106428113, al teléfono fijo 1767768 y la dirección de correspondencia Calle 27 N° 33 A-46 de Sincelejo, Sucre.

concurrir, inmediatamente, a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Nómbrase a la profesional en Derecho Dra. SARIS CARRANZA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.685.263 y T. P. N° 62.780 del C. S de la J., inscrita en la vigente lista de auxiliares de la justicia, como curador *ad litem* en el proceso de la referencia, en representación del demandado - MARLON MOISES GUTIERREZ SALCEDO -.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría de este Juzgado, comuníquese a la profesional del Derecho, el nombramiento efectuado, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir, inmediatamente, a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para tal fin, puede ser ubicada en la Calle 27 N° 33 A-46 de Sincelejo, Sucre, a número de celular celulares 3106428113, y al teléfono fijo 2767768.

En virtud de lo señalado en el Numeral 7 del Art. 48 del C. G del P, el cargo se asume en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: Una vez posesionada la mencionada profesional del derecho, prosígase con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ